



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN.

**C. DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA.
PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.**

HONORABLE ASAMBLEA.

**SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN.**

PÚBLICO QUE NOS HACE EL HONOR DE ACOMPAÑARNOS.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ACUERDO
ECONÓMICO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE MIGUEL COTA
KATZENSTEIN, INTEGRANTE DE LA XII LEGISLATURA DE BAJA
CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de fecha 14 de Octubre del 2010, el Diputado Jorge Miguel Cota Katzenstein presento iniciativa de acuerdo económico relativa a exhorto al Ejecutivo Estatal para incrementar la inversión del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno de Baja California Sur y solicitar la comparecencia del responsable estatal de



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

dicho Fondo para que explique las irregularidades en su funcionamiento.

SEGUNDO.- En la fecha referida en el punto anterior, dicha iniciativa de acuerdo económico fue turnada a esta Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur; por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Manifiesta el iniciador en su exposición de motivos que la Ley de Ciencia y Tecnología, legislación federal que norma el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, establece en su artículo 35 la facultad de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para el establecimiento y operación de los fondos mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, los cuales se integrarán y desarrollarán con aportaciones de las partes en la proporción que en cada caso se determine. Las partes de los



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

convenios serán fideicomitentes; En estos convenios se determinará el objeto del fondo a constituirse, se establecerán las reglas de su operación y se aprobarán los elementos fundamentales, se deberá contener el contrato respectivo, conforme a los principios que establece el artículo 12 de la misma Ley que en las reglas de operación y tomando en cuenta los planes, programas y proyectos de la entidad federativa o del municipio correspondiente, se precisarán los objetivos específicos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para la realización de los proyectos y de su seguimiento; asimismo agrega el iniciador que el mismo precepto establece que los fondos a que se refiere contarán, en todos los casos, con un Comité Técnico y de Administración integrado por servidores públicos de la entidad federativa, en su caso por representantes del municipio y por un representante del CONACyT. Un representante del gobierno de la entidad federativa lo presidirá. De igual manera, se invitará a participar en dicho Comité a representantes de instituciones y a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, académico, público y privado, de la entidad federativa de que se trate.



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

SEGUNDO.-Refiere que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur, establece en su CAPÍTULO CUARTO, relativo a LOS FONDOS, que se constituirán diversos tipos de fondos para apoyar el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Estado, entre ellos, los “Fondos Mixtos: los que se formen con las aportaciones que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología aporte al Estado con destino exclusivo para fines previamente determinados. Para el manejo de estos fondos mixtos, se establecerá un fideicomiso y su operación se apegará a la normatividad que para ello se ha establecido.”

TERCERO.-Señala el iniciador que el 31 de Octubre del año dos mil dos, se lanzó la convocatoria: FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONVOCATORIA 2002-01. Y de acuerdo a la citada convocatoria, con base en las Reglas de Operación, Términos de Referencia y las Demandas específicas, se evaluaron las propuestas de proyecto presentadas por los Investigadores de Universidades y Centros de Investigación, para atender las demandas. Se concluyó con la aprobación de 8 proyectos para su financiamiento por el Fondo Mixto CONACYT-GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Cuyos resultados se publicaron en línea en el CONACYT.



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

CUARTO.-El CONACYT, en tiempo y forma, cumplió con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, y con el convenio específico para el fideicomiso CONACYT-GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, aportando 3 millones de pesos. Por su parte el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no ministró los recursos comprometidos a dicho Fideicomiso y los proyectos aprobados no recibieron el financiamiento hasta que no se cumpliera con la normativa, donde ambas contrapartes aportaran los recursos establecidos para dicho Fondo Mixto.

QUINTO.-Fue hasta finales de 2008, seis años después, que el Gobierno de Baja California Sur, completó la aportación de los 3 millones de pesos, lo que permitió la reactivación del Fondo Mixto CONACYT-GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Sin embargo, de forma unilateral y violando el artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió con la Convocatoria 2002-01 y dejó sin financiamiento a los 8 proyectos que habían sido ya aprobados, en tiempo y forma, en la citada convocatoria y fue hasta el 3 de Septiembre de 2009, que se publicó la siguiente convocatoria, denominada: 2009-01, CONACYT-GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

SEXTO.-Hasta la fecha, a pesar de las propuestas de proyecto en los periodos Primero y Segundo, la convocatoria ha sido declarada desierta. Por lo que al momento el Fondo Mixto CONACYT-GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR no ha apoyado un solo proyecto desde 2002 que se creó. El CONACYT, en su página de internet publica los datos de los fondos mixtos constituidos en las 32 correspondientes a entidades federativas y 2 con municipios; y lo más decepcionante es que el Estado de Baja California Sur aparece en el último lugar, con solo una propuesta de proyecto, además de aparecer con el estatus de aun no financiado.

SÉPTIMO.-El Estado de Baja California Sur está completamente rezagado en su inversión en los fondos mixtos, atentando contra el desarrollo del Estado y desperdiciando los recursos federales disponibles a través de este instrumento. Solo como referencia el Estado de Guanajuato ha financiado 463 proyectos a través de su fondo mixto, el Estado de Chiapas ha financiado 266 proyectos, nuestro vecino del norte Baja California ha financiado 117 proyectos y hasta el Municipio de Ciudad Juárez, a pesar de toda su problemática, ha financiado 32 proyectos a través de su fondo mixto. Lo anterior indica que el Fondo Mixto CONACYT-GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

SUR ha sido un completo fracaso y la autoridad estatal de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico, que funge como Secretario Administrativo del mismo ha sido incompetente, siendo que las políticas públicas deben responder, a los principios de calidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología, La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OCTAVO.- Señala por último el iniciador que como representantes de la sociedad debemos exigir al Ejecutivo Estatal que se cumpla con la inversión requerida en el Sector Ciencia y Tecnología, particularmente en el financiamiento oportuno y sustancial del Fondo Mixto, no obstante que nuestro Estado tiene uno de los mayores índices de investigadores por habitante del país, además de la alta calidad y reconocido prestigio nacional e internacional de los Centros de investigación, infraestructura y capital intelectual desaprovechado al no operar el Fondo Mixto para atender las demandas estatales.

NOVENO.- Esta Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología es competente para dictaminar el presente asunto, con fundamento en



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo en su artículo 55, fracción XXI, inciso c) que le asigna a esta Comisión los asuntos que se refieran a la regulación de las acciones que realicen el Estado y los Municipios en relación a la ciencia y la tecnología.

DÉCIMO.- Baja California Sur como parte de la Federación Mexicana tiene la obligación que cumplir a través de las instituciones del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, por lo que la Ley de Ciencia y Tecnología, establece acciones que involucra a los tres niveles de gobierno que requieren coordinación para arrojar resultados favorables. Las disposiciones legales, los convenios celebrados en cumplimiento a estas son un mandato y su incumplimiento se sanciona por las leyes de responsabilidades de los servidores públicos federal y local. En el caso que nos ocupa, se trata de señalamiento de graves omisiones que sí ameritan el que se exija por parte de este Poder Legislativo el total apego a la ley, independientemente de las responsabilidades administrativas y penales que se deriven del incumplimiento de la ley, **EN VIRTUD DE LOS ANTERIORMENTE SEÑALADO ESTA COMISIÓN ESTIMA QUE ES PROCEDENTE EMITIR UN ACUERDO ECONÓMICO EN EL SENTIDO**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

QUE PROPONE LA INICIATIVA, por tal motivo, sometemos a la elevada consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- El Honorable Congreso de Baja California Sur exhorta al Ejecutivo Estatal a: 1.- Incrementar de forma sustancial la inversión en el Fondo Mixto CONACYT-GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2.- Que incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado una partida especial para dicho fondo a fin de atender el rezago histórico en esta materia; 3.- Que cumpla con la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur, a fin de que el Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología participe, como lo contempla en su artículo 41, en la administración del Fondo Mixto.

SEGUNDO.- La XII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, cita a comparecer ante esta Soberanía, al responsable estatal del Fondo Mixto CONACYT-GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a fin de que explique las irregularidades en el funcionamiento del Fondo, al no respetar los proyectos aprobados en la convocatoria 2002-01, demorar la aportación de recursos al Fondo, y restringiendo la operación del mismo en el financiamiento oportuno



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

de los proyectos, hasta la fecha. Asimismo, para que explique el mecanismo aplicado para la selección de los representantes de los sectores científico, tecnológico, académico y productivo que forman parte del Comité Técnico y de Administración y de la Comisión de Evaluación, de dicho Fondo Mixto, con el fin de garantizar la transparencia, pluralidad y representatividad de las instituciones.

La Paz, Baja California Sur; a 31 de Marzo del 2011.

A T E N T A M E N T E
LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIP. LIC. AXCEL G. SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
PRESIDENTE

DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARÀS CARDOSO
SECRETARIA.

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA.